

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

2022-370

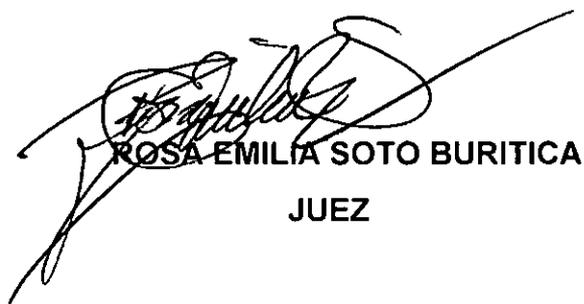
Se agrega al expediente el comprobante del oficio de embargo, así mismo la constancia de haber enviado la notificación al demandado y de los oficios a Migración Colombia y Centrales de riesgo.

La anterior respuesta enviada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

De conformidad con el poder allegado por la Isabel Cristina Vergara Sánchez, como apoderada del demandado señor Diego Fernando Muñoz Cano, como mensajes de datos; se DISPONE TENERLO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibidem; en consecuencia, se requiere al apoderado de la accionante para que envíe las copias respectivas, aportando el recibo del mismo, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, con el fin de correrle el traslado de la demanda para que la contesten en la forma y términos indicados en el auto que libra mandamiento de pago, y haga uso del derecho que le asiste de defensa y el debido proceso.

Se reconoce personería amplia y sufriente a la doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ, portadora de la TR.P. Nro. 206.130 del C.S.J, para representar al accionado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ